

POLIZA DE SEGURO DE MULTIRIESGO
TIPO DE POLIZA : TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

2012-0442

14113

FECHA SOLICITUD DIA MES AÑO 12 12 2012			CERTIFICADO DE EXPEDICION		N° CERTIFICADO 0	N° AGRUPADOR	SUCURSAL BOGOTÁ CORREDORES								
TOMADOR ICETEX DIRECCIÓN KR 3 No. 18 - 32, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA							NIT 899.999.035-7 TELÉFONO 3821670								
ASEGURADO ICETEX DIRECCIÓN KR 3 No. 18 - 32, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA							NIT 899.999.035-7 TELÉFONO 3821670								
BENEFICIARIO ICETEX DIRECCIÓN KR 3 No. 18 - 32, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA							NIT 899.999.035-7 TELÉFONO 3821670								
MÓNEDA Pesos			PUNTO DE VENTA		FECHA CORTE NOVEDADES			FECHA MÁXIMA DE PAGO			VIGENCIA				NÚMERO DE DÍAS
TIPO CAMBIO 1,00					FECHA MÁXIMA DE PAGO			DÍA MES AÑO			HASTA		DÍA MES AÑO		HORA
					16 1 2013			17 12 2012			00:00 08 03 2014		00:00		446

DETALLE DE COBERTURAS

ASEGURADO : ICETEX NIT 899.999.035-7.
 Dirección del Riesgo : TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL.
 Ramo : INCENDIO
 Subramo : INCENDIO
 Objeto del Seguro : EDIFICIOS

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	LIMITE POR EVENTO
BASICO INCENDIO Y/O RAYO (TODO RIESGO DAÑO MATERIAL) **	13,536,953,500.00	0.00
ANEGACION, AVALANCHA Y DESLIZAMIENTO	13,536,953,500.00	0.00
DAÑOS POR AGUA	13,536,953,500.00	0.00
EXPLOSION	13,536,953,500.00	0.00
EXTENDED COVERAGE	13,536,953,500.00	0.00
INDICE VARIABLE ***	676,047,679.00	

Objeto del Seguro : MAQUINARIA Y EQUIPO

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	LIMITE POR EVENTO
BASICO INCENDIO Y/O RAYO (TODO RIESGO DAÑO MATERIAL) **	329,623,847.00	0.00
ANEGACION, AVALANCHA Y DESLIZAMIENTO	329,623,847.00	0.00
DAÑOS POR AGUA	329,623,847.00	0.00
EXPLOSION	329,623,847.00	0.00

FACTURA A NOMBRE DE: INSTITUTO COL. DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECN. EN EL E
 FORMA DE PAGO: CONTADO 30 DIAS

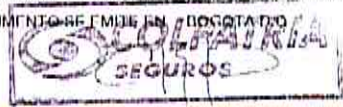
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA ASEGURADORA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO (ARTICULO 81 Y 82, LLEY 45 DE 1990).

FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLAUSULAS, CONDICIONES GENERALES FORMA (*) Y PARTICULARES RELACIONADAS EN HOJA ANEXA.
 (*) FORMA ANEXA P-459 ENERO/2000

VALOR ASEGURADO TOTAL	\$ *****27,010,582,746.00
PRIMA	\$ *****48,483,892.00
GASTOS SIN ASISTENCIA	\$ *****0.00
IVA RÉGIMEN COMÚN	\$ *****7,757,422.72
AJUSTE AL PESO	\$ *****0.28
TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$ *****56,241,315.00

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUI CONTENIDA.

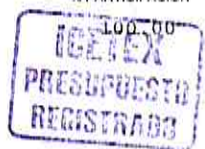
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1993
 EL PRESENTE DOCUMENTO SE FUE EN BOGOTÁ A LOS 12 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012



17 DIC 2012

[Handwritten Signature]

FIRMA AUTORIZADA DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO			EL TOMADOR		
CODIGO	COMPANIA	% PARTICIPACION PRIMA	CODIGO	TIPO	INTERMEDIARIOS
			2299	Corredor	DELIMA MARSH S.A.
			NOMBRE		
			% PARTICIPACION		



2012-0442

POLIZA DE SEGURO DE MULTIRIESGO No.6519

CERTIFICADO DE: <u>EXPEDICION</u>		HOJA ANEXA No. 1
TOMADOR	ICETEX	NIT 899.999.035-7
DIRECCIÓN	KR 3 No. 18 - 32, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO 3821670
ASEGURADO	ICETEX	NIT 899.999.035-7
DIRECCIÓN	KR 3 No. 18 - 32, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO 3821670
BENEFICIARIO	ICETEX	NIT 899.999.035-7
DIRECCIÓN	KR 3 No. 18 - 32, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO 3821670
AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	LIMITE POR EVENTO
EXTENDED COVERAGE	329,623,847.00	0.00
INDICE VARIABLE ***	16,481,192.00	
Objeto del Seguro	: MUEBLES Y ENSERES	
AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	LIMITE POR EVENTO
BASICO INCENDIO Y/O RAYO (TODO RIESGO DAÑO MATERIAL) **	2,785,397,894.00	0.00
ANEGACION, AVALANCHA Y DESLIZAMIENTO	2,785,397,894.00	0.00
DAÑOS POR AGUA	2,785,397,894.00	0.00
EXPLOSION	2,785,397,894.00	0.00
EXTENDED COVERAGE	2,785,397,894.00	0.00
INDICE VARIABLE ***	139,269,895.00	
Objeto del Seguro	: MERCANCIAS FIJAS	
AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	LIMITE POR EVENTO
BASICO INCENDIO Y/O RAYO (TODO RIESGO DAÑO MATERIAL) **	16,100,000.00	0.00
ANEGACION, AVALANCHA Y DESLIZAMIENTO	16,100,000.00	0.00
DAÑOS POR AGUA	16,100,000.00	0.00
EXPLOSION	16,100,000.00	0.00
EXTENDED COVERAGE	16,100,000.00	0.00
Objeto del Seguro	: DINEROS	
AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	LIMITE POR EVENTO
BASICO INCENDIO Y/O RAYO (TODO RIESGO DAÑO MATERIAL) **	150,000,000.00	0.00
ANEGACION, AVALANCHA Y DESLIZAMIENTO	150,000,000.00	0.00
DAÑOS POR AGUA	150,000,000.00	0.00
EXPLOSION	150,000,000.00	0.00
EXTENDED COVERAGE	150,000,000.00	0.00
Objeto del Seguro	: REMOCION DE ESCOMBROS	
AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	
REMOCION DE ESCOMBROS	2,500,000,000.00	
Objeto del Seguro	: OBJETOS DE VALOR	
AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	LIMITE POR EVENTO
BASICO INCENDIO Y/O RAYO (TODO RIESGO DAÑO MATERIAL) **	14,368,551.00	0.00
ANEGACION, AVALANCHA Y DESLIZAMIENTO	14,368,551.00	0.00
DAÑOS POR AGUA	14,368,551.00	0.00
EXPLOSION	14,368,551.00	0.00
EXTENDED COVERAGE	14,368,551.00	0.00
Objeto del Seguro	: ADECUACIÓN DE NORMAS DE SISMORRESISTENCIA Y RITE	
AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	LIMITE POR EVENTO
BASICO INCENDIO Y/O RAYO (TODO RIESGO DAÑO MATERIAL) **	3,384,238,395.00	0.00
ANEGACION, AVALANCHA Y DESLIZAMIENTO	3,384,238,395.00	0.00
DAÑOS POR AGUA	3,384,238,395.00	0.00
EXPLOSION	3,384,238,395.00	0.00
EXTENDED COVERAGE	3,384,238,395.00	0.00
Subramo	: IMACC/AMIT - TERRORISMO	

17 DIC 2012



2012-0442

POLIZA DE SEGURO DE MULTIRIESGO No.6519

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 2
TOMADOR	ICETEX	NIT 899.999.035-7
DIRECCIÓN	KR 3 No. 18 - 32, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO 3821670
ASEGURADO	ICETEX	NIT 899.999.035-7
DIRECCIÓN	KR 3 No. 18 - 32, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO 3821670
BENEFICIARIO	ICETEX	NIT 899.999.035-7
DIRECCIÓN	KR 3 No. 18 - 32, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO 3821670

Objeto del Seguro	: EDIFICIOS		
AMPAROS CONTRATADOS		VALOR ASEGURADO	LIMITE POR EVENTO
HMACC/AMIT - TERRORISMO		13,536,953,589.00	
Deducible: 2.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA			
Objeto del Seguro	: MAQUINARIA Y EQUIPO		
AMPAROS CONTRATADOS		VALOR ASEGURADO	LIMITE POR EVENTO
HMACC/AMIT - TERRORISMO		329,623,847.00	
Deducible: 2.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA			
Objeto del Seguro	: MUEBLES Y ENSERES		
AMPAROS CONTRATADOS		VALOR ASEGURADO	LIMITE POR EVENTO
HMACC/AMIT - TERRORISMO		2,785,397,894.00	
Deducible: 2.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA			
Objeto del Seguro	: MERCANCIAS FIJAS		
AMPAROS CONTRATADOS		VALOR ASEGURADO	LIMITE POR EVENTO
HMACC/AMIT - TERRORISMO		16,100,000.00	
Deducible: 2.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA			
Objeto del Seguro	: DINEROS		
AMPAROS CONTRATADOS		VALOR ASEGURADO	LIMITE POR EVENTO
HMACC/AMIT - TERRORISMO		150,000,000.00	
Deducible: 2.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA			
Objeto del Seguro	: OBJETOS DE VALOR		
AMPAROS CONTRATADOS		VALOR ASEGURADO	LIMITE POR EVENTO
HMACC/AMIT - TERRORISMO		14,368,551.00	
Deducible: 2.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA			
Objeto del Seguro	: ADECUACIÓN DE NORMAS DE SISMORESISTENCIA Y RETE		
AMPAROS CONTRATADOS		VALOR ASEGURADO	LIMITE POR EVENTO
HMACC/AMIT - TERRORISMO		3,304,238,395.00	
Deducible: 2.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA			
Ramo	: TERREMOTO		
SubRamo	: TERREMOTO		
Objeto del Seguro	: OBJETO - GENERAL		
AMPAROS CONTRATADOS		VALOR ASEGURADO	LIMITE POR EVENTO
TERREMOTO		3,384,238,395.00	
Deducible: 2.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA			

17 DIC 2012



2012-0442

POLIZA DE SEGURO DE MULTIRIESGO No.6519

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 3	
TOMADOR	ICETEX	NIT	899.999.035-7
DIRECCIÓN	KR 3 No. 18 - 32, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3821670
ASEGURADO	ICETEX	NIT	899.999.035-7
DIRECCIÓN	KR 3 No. 18 - 32, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3821670
BENEFICIARIO	ICETEX	NIT	899.999.035-7
DIRECCIÓN	KR 3 No. 18 - 32, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3821670
Objeto del Seguro	: EDIFICIOS		
AMPAROS CONTRATADOS		VALOR ASEGURADO	
TERREMOTO			13,536,953,580.00
Deducible: 2.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA			
Objeto del Seguro	: MAQUINARIA Y EQUIPO		
AMPAROS CONTRATADOS		VALOR ASEGURADO	
TERREMOTO			329,623,847.00
Deducible: 2.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA			
Objeto del Seguro	: MUEBLES Y ENSERES		
AMPAROS CONTRATADOS		VALOR ASEGURADO	
TERREMOTO			8,462,828,097.00
Deducible: 2.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA			
Objeto del Seguro	: MERCANCIAS FIJAS		
AMPAROS CONTRATADOS		VALOR ASEGURADO	
TERREMOTO			16,100,000.00
Deducible: 2.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA			
Objeto del Seguro	: DINEROS		
AMPAROS CONTRATADOS		VALOR ASEGURADO	
TERREMOTO			150,000,000.00
Deducible: 2.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA			
Objeto del Seguro	: EQUIPO ELECTRICICO Y ELECTRONICO		
AMPAROS CONTRATADOS		VALOR ASEGURADO	
TERREMOTO			5,677,430,203.00
Deducible: 2.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA			
Objeto del Seguro	: EQUIPO ELECTRICICO PROPIO DE LA PYME		
AMPAROS CONTRATADOS		VALOR ASEGURADO	
TERREMOTO			14,368,551.00
Deducible: 2.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA			
Ramo	: SUSTRACCION		
SubRamo	: SUSTRACCION		
Objeto del Seguro	: SUBLIMITE PARA SUSTRACCION		
AMPAROS CONTRATADOS		VALOR ASEGURADO	LIMITE POR EVENTO
SUSTRACCION CON VIOLENCIA - HAITCO ***		2,300,000,000.00	0.00
Deducible: 2.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA			
SUSTRACCION SIN VIOLENCIA		1,000,000,000.00	0.00
Deducible: 2.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA			
Ramo	: VIDRIOS PLANOS		
SubRamo	: VIDRIOS PLANOS		

17 DIC 2012



2012-0442

POLIZA DE SEGURO DE MULTIRIESGO No.6519

CERTIFICADO DE:	EXPEDICION	HOJA ANEXA No. 4
TOMADOR	ICETEX	NIT 899.999.035-7
DIRECCION	KR 3 No. 18 - 32, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELEFONO 3821670
ASEGURADO	ICETEX	NIT 899.999.035-7
DIRECCION	KR 3 No. 18 - 32, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELEFONO 3821670
BENEFICIARIO	ICETEX	NIT 899.999.035-7
DIRECCION	KR 3 No. 18 - 32, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELEFONO 3821670

Objeto del Seguro : VIDRIOS

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO
BASICO ROTURA ACCIDENTAL ***	1,500,000,000.00

Ramo : ROTURA DE MAQUINARIA
 SubRamo : ROTURA DE MAQUINARIA
 Objeto del Seguro : MAQUINARIA Y EQUIPO

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	LIMITE POR EVENTO
BASICO IMPERICIA, DESCUIDO, SAKOTAJE (TODO RIESGO DAÑO Deducible: 2.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA	329,623,847.00	0.00
BASICO DEFECTOS DE MANO DE OBRA Y MONTAJE INCORRECTOS Deducible: 2.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA	329,623,847.00	0.00

Ramo : EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO
 SubRamo : EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO
 Objeto del Seguro : EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	LIMITE POR EVENTO
INCENDIO, IMPACTO DE RAYO (TODO RIESGO DAÑO MATERIAL) *	5,677,430,203.00	0.00
ERRORES DE MANEJO, DESCUIDO, IMPERICIA, NEGLIGENCIA	5,677,430,203.00	0.00
CORTO CIRCUITO, ARCO VOLTAICO	5,677,430,203.00	0.00
SAHOTAJE	5,677,430,203.00	0.00
ERRORES DE DISEÑO	5,677,430,203.00	0.00
CUERPOS EXTRAÑOS	5,677,430,203.00	0.00
INDICE VARIABLE ***	203,871,510.00	0.00
HURTO CALIFICADO Deducible: 2.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA	1,300,000,000.00	
HURTO SIMPLE Deducible: 2.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA	1,300,000,000.00	

SubRamo : HMACC/AMIT - TERRORISMO
 Objeto del Seguro : EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	LIMITE POR EVENTO
HMACC/AMIT - TERRORISMO Deducible: 2.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA	5,677,430,203.00	

BENEFICIARIOS
 Nombre Documento
 ICETEX NIT 899.999.035-7

4.29.NO APLICACION DE INFRASEGURO
 EN CASO DE SINIESTRO AMPARADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, LA COMPAÑIA NO APLICARÁ LA REGLA PROPORCIONAL POR INFRASEGURO, SIEMPRE Y CUANDO NO SE PRESENTE UNA DIFERENCIA SUPERIOR AL 14,5% ENTRE EL VALOR ASEGURADO Y EL VALOR ASEGURABLE DE LOS BIENES AFECTADOS POR EL SINIESTRO Y DESPUÉS DE APLICADO EL PORCENTAJE DE ÍNDICE VARIABLE ALCANZADO A LA FECHA DE SINIESTRO.

4.30.NO CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLÁUSULAS O CONDICIONES
 QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO, QUE SI DOS O MÁS AMPAROS, CLÁUSULAS O CONDICIONES OTORGAN COBERTURA A UN MISMO EVENTO, SE INDEMNIZARÁ CON BASE EN AQUELLA QUE OFREZCA MAYOR PROTECCIÓN PARA LOS INTERESES DEL ASEGURADO, DE IGUAL MANERA PREVALECIERÁN LOS AMPAROS, CLÁUSULAS O CONDICIONES QUE OTORGUEN COBERTURAS SOBRE AQUELLOS QUE LAS EXCLUYAN. EN TODO CASO Y ANTE CUALQUIER DISCREPANCIA SOBRE CUAL ES EL AMPARO, CLÁUSULA O CONDICIÓN APLICABLE A UN CASO DETERMINADO, SE APLICARÁ AQUELLA QUE DETERMINE EL ASEGURADO DE ACUERDO A SU CONVENIENCIA.

4.31.PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

17 DIC 2012



2012-0442

POLIZA DE SEGURO DE MULTIRIESGO POLIZA No.6519

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 5	
TOMADOR	ICETEX	NIT	899.999.035-7
DIRECCION	KR 3 No. 18 - 32, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3821670
ASEGURADO	ICETEX	NIT	899.999.035-7
DIRECCION	KR 3 No. 18 - 32, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3821670
BENEFICIARIO	ICETEX	NIT	899.999.035-7
DIRECCION	KR 3 No. 18 - 32, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3821670

EN CASO DE SINIESTRO, EL ASEGURADO SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR A LA COMPAÑIA DE SEGUROS EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, EN DINERO O MEDIANTE LA REPARACIÓN, Y/O REPOSICIÓN O RECONSTRUCCIÓN DEL BIEN O BIENES AFECTADOS, O MEDIANTE GIRO A LOS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES DE SERVICIOS O SUMINISTRO DE ESTOS U OTROS SIMILARES CON LOS CUALES LA ENTIDAD DECIDA REEMPLAZARLOS. LA COMPAÑIA A PETICIÓN ESCRITA DE LA ENTIDAD EFECTUARÁ EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN BAJO ESTAS CONDICIONES:

4.32. PRIMERA OPCIÓN DEL ASEGURADO PARA LA COMPRA DEL SALVAMENTO

MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA, LA COMPAÑIA Y EL ASEGURADO ACUERDAN QUE CUANDO LA ASEGURADORA INDEMNICE PÉRDIDAS AMPARADAS POR LA PRESENTE PÓLIZA Y RESULTE ALGUNA RECUPERACIÓN O SALVAMENTO DEL BIEN ASEGURADO O PARTES DE ÉL, LA ASEGURADORA OFRECERÁ AL ASEGURADO LA PRIMERA OPCIÓN DE COMPRA DE LOS MISMOS (PREVIO A LA INDEMNIZACIÓN), LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LA PARTICIPACIÓN QUE LE CORRESPONDA A LA ENTIDAD SOBRE EL VALOR DEL SALVAMENTO.

4.33. PROPIEDAD HORIZONTAL

LA PÓLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR ÚNICAMENTE LAS PROPIEDADES DE LA ENTIDAD, O LAS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU RESPONSABILIDAD A CUALQUIER TÍTULO, AMPARANDO EXCLUSIVAMENTE LA PARTE DEL EDIFICIO DE PROPIEDAD O BAJO RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD. EN CONSECUENCIA, LAS PÉRDIDAS OCURRIDAS EN AQUELLAS PARTES DE LA CONSTRUCCIÓN QUE SEAN DE SERVICIO COMÚN Y POR CONSTITUENTE DE PROPIEDAD COLECTIVA, QUEDARÁN AMPARADOS ÚNICAMENTE EN PROPORCIÓN AL DERECHO QUE SOBRE AQUEL TENGA LA ENTIDAD.

4.34. BIENES DE PROPIEDAD PERSONAL DE EMPLEADOS VINCULADOS BAJO CUALQUIER TIPO DE CONTRATO

EL SEGURO SE EXTIENDE A AMPARAR, EN EXCESO DEL VALOR ASEGURADO, LOS BIENES DE PROPIEDAD PERSONAL DE EMPLEADOS DEL ASEGURADO VINCULADOS BAJO CUALQUIER TIPO DE CONTRATOS, SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE NI DEDUCCIÓN DE NINGÚN TIPO, TALES COMO DEMÉRITO POR USO Ó POR OBSOLESCENCIA, MEJORA TECNOLÓGICA, ETC.; EXCLUYENDO JOYAS, DINERO Y VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MIENTRAS SE ENCUENTREN EN LOS MEDIOS ASEGURADOS, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS BIENES PERSONALES NO ESTÉN AMPARADOS POR OTRO SEGURO. CUALQUIER PÉRDIDA EN SU CASO SE AJUSTARÁ CON LA ENTIDAD ASEGURADA Y SE PAGARÁ PREVIA AUTORIZACIÓN DE ÉSTA, SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE, SUBLÍMITE DE \$10.000.000 POR PERSONA Y \$60.000.000 EN EL AGREGADO ANUAL.

4.35. RECONSTRUCCIÓN, REPOSICIÓN, REPARACIÓN O REEMPLAZO PARA TODOS LOS BIENES ASEGURADOS, EXCEPTO PARA LOS ACTIVOS AMPARADOS BAJO EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO Y ROTURA DE MAQUINARIA, PARA LOS CUALES SE APLICAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES

LA COMPAÑIA SE COMPROMETE A PAGAR LAS INDEMNIZACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE SEGURO POR EL VALOR DE REPOSICIÓN O REEMPLAZO DE LOS BIENES ASEGURADOS, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

1. SE ENTIENDE POR VALOR DE REPOSICIÓN O REEMPLAZO DE LOS BIENES LA CANTIDAD DE DINERO QUE EXIGIRÁ LA ADQUISICIÓN DE UN BIEN NUEVO DE LA MISMA CLASE Y CAPACIDAD, SIN TENER EN CUENTA SU DEMÉRITO POR USO, INCLUYENDO EL COSTO DE TRANSPORTE, DERECHOS DE ADUANA, PERMISO DE USO DE TENENCIA Y DE USO DE PORTE SI LOS HAY, SIN DEDUCCIÓN ALGUNA POR DEPRECIACIÓN, DEMÉRITO, USO, VETUSTEZ, O EN FIN, POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO. ESTA CLÁUSULA NO APLICA PARA VEHÍCULOS INMOVILIZADOS.

2. SI CON OCASIÓN DEL SINIESTRO, LA REPOSICIÓN O REPARACIÓN DEL CONJUNTO O TOTALIDAD DE LOS BIENES, Ó DE UN GRUPO DE ÉSTOS O DE CUALQUIERA DE ELLOS, EL ASEGURADO HICIERA CUALQUIER CAMBIO O REFORMA EN SUS INSTALACIONES, O REEMPLAZARE EL O LOS BIENES SINIESTRADOS POR OTRO U OTROS DE DIFERENTE NATURALEZA, O DE MAYOR CAPACIDAD, SERÁN DE SU CUENTA LOS MAYORES COSTOS QUE DICHOS CAMBIOS OCASIONEN.

SE INDEMNIZARÁ A VALOR DE REPOSICIÓN CUANDO EL CONJUNTO O LA TOTALIDAD ELLOS QUEDEN DESTRUIDOS O DE TAL MODO AVERIADOS QUE PIERDAN LA APTITUD PARA EL FIN PARA EL QUE ESTÁN DESTINADOS O CUANDO, NO OBTENIENDO PERDERER ESA APTITUD, SU REPARACIÓN, AUNQUE SE FACILITE, IMPLIQUE PERJUICIOS EN LA CALIDAD O EFICIENCIA EN LA PRODUCCIÓN U OPERACIÓN.

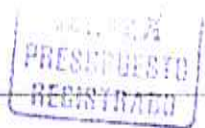
3. LA COMPAÑIA ASEGURADORA TAMBIÉN SE OBLIGA A INDEMNIZAR EL SINIESTRO TOTAL O PARCIAL CON BASE EN EL VALOR DE LA RECONSTRUCCIÓN, REPOSICIÓN, REPARACIÓN O REEMPLAZO, SI SE HACE CONVENIENTE O NECESARIA LA RECONSTRUCCIÓN EN UN SITIO DISTINTO AL DEL SITIO AFECTADO POR EL SINIESTRO, SIN QUE LA INDEMNIZACIÓN EXCEDA DE LA SUMA QUE HUBIERE DEBIDO INDEMNIZAR EN CASOS NORMALES.

4. SIN IMPORTAR QUE LA INDEMNIZACIÓN SE HAGA BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES ANTES PREVISTAS, LA COMPAÑIA NO ESTARÁ OBLIGADA A RESPONDER SI NO HASTA LA CONCURRENCIA DEL VALOR ASEGURADO, AJUSTADO SEGÚN LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA. RESTABLECIMIENTO O RESTITUCIÓN AUTOMÁTICA DE LA SUMA ASEGURADA CON COBRO DE PRIMA ADICIONAL.

REPOSICIÓN Y REEMPLAZO PARA EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO Y MAQUINARIA Y EQUIPO QUEDA ENTENDIDO CONVENIDO Y ACEPTADO QUE EN CASO DE SINIESTRO QUE AFECTE LOS BIENES ASEGURADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA, EL AJUSTE DE LA PÉRDIDA SE REALIZARÁ SIN TENER EN CUENTA LOS DEMÉRITOS POR USO O QUE POR CUALQUIER CAUSA HAYA SUFRIDO EL BIEN Y SE TOMARÁ PARA SU INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE REPOSICIÓN Ó REEMPLAZO DEL BIEN ASEGURADO.

4.36. RESTABLECIMIENTO O RESTITUCIÓN AUTOMÁTICA DE LA SUMA ASEGURADA CON COBRO DE PRIMA ADICIONAL

17 DIC 2012




USUARIO: RAICARDIOC



COLPATRIA

SEGUROS COLPATRIA S.A.
860.002.184-6

2012-0442

POLIZA DE SEGURO DE MULTIRIESGO POLIZA No.6519

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	HOJA ANEXA No. 6
TOMADOR ICETEX	NIT 899.999.035-7
DIRECCIÓN KR 3 No. 18 - 32, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO 3821670
ASEGURADO ICETEX	NIT 899.999.035-7
DIRECCIÓN KR 3 No. 18 - 32, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO 3821670
BENEFICIARIO ICETEX	NIT 899.999.035-7
DIRECCIÓN KR 3 No. 18 - 32, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO 3821670

LA ASEGURADORA CONFIRMA BAJO ESTA CLÁUSULA QUE NO OBSTANTE QUE LA SUMA ASEGURADA SE REDUCE DESDE EL MOMENTO DEL SINIESTRO EN EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN PAGADA POR LA COMPAÑÍA, LA MISMA SE ENTENDERÁ REESTABLECIDA, DESDE EL MOMENTO EN QUE SE INICIE LA REPARACIÓN, REPOSICIÓN O REEMPLAZO DE LOS BIENES SINIESTRADOS, O LA ASEGURADORA EFECTÚE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, LO QUE OCURRA PRIMERO, EN EL IMPORTE CORRESPONDIENTE. DICHO REESTABLECIMIENTO DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA AL COBRO DE UNA PRIMA PROPORCIONAL POR EL RESTO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, CALCULADA A PRORRATA.

REESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DE VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO CON COBRO DE PRIMA, PARA LAS COBERTURAS DE AMIT, SABOTAJE Y TERRORISMO APLICANDO LA MISMA TASA DE LA PÓLIZA.

4.37. REVOCACIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO SIN PENALIZACIÓN (LIQUIDACIÓN A CORTO PLAZO)

LA COMPAÑÍA ACEPTA BAJO ESTA CLÁUSULA QUE LA PÓLIZA PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE POR EL ASEGURADO EN CUALQUIER MOMENTO DE LA VIGENCIA DEL SEGURO, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA ENVIADA A SU DIRECCIÓN COMERCIAL O A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN REGISTRADA. LA PRIMA DE SEGURO NO DEVENCADA SERÁ LIQUIDADADA A PRORRATA.

4.38. COBERTURA PARA VIDRIOS INTERIORES Y EXTERIORES, ACCIDENTAL O COMO CONSECUENCIA DE DAÑOS INCLUYENDO AMIT, HAMBRECOPI (INCLUIDO TERRORISMO) \$1.500.000.000 POR EVENTO Y VIGENCIA

ROTURA ACCIDENTAL DE VIDRIOS INCLUYENDO LOS GENERADOS POR ASONADA, MOTÍN, COMOCIÓN CIVIL O POPULAR Y HUELGA, VANDALISMO Y AMIT, SABOTAJE Y TERRORISMO, SIN LA APLICACIÓN DE DEDUCIBLES. (SE INCLUYEN LOS VIDRIOS QUE ACORDE CON EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA ADMINISTRACIÓN, NO SE ENCUENTREN AMPARADOS POR LAS PÓLIZAS DE ÁREAS COMUNES, ASÍ COMO TODOS LOS VIDRIOS INTERNOS)

LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LAS PÉRDIDAS O DAÑOS POR ROTURA ACCIDENTAL DE VIDRIOS Y CRISTALES INTERNOS Y EXTERNOS INSTALADOS EN LAS DEPENDENCIAS DEL ASEGURADO SIN IMPORTAR EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTREN COLOCADOS O INSTALADOS, CAUSADAS POR CUALQUIERA HECHO ACCIDENTAL O LOS EVENTOS AMPARADOS EN LA PÓLIZA, INCLUIDO LOS CAUSADOS POR ASONADA, MOTÍN, COMOCIÓN CIVIL O POPULAR Y HUELGA, VANDALISMO Y AMIT, SABOTAJE Y TERRORISMO, INCLUIDAS LAS PELÍCULAS DE SEGURIDAD QUE TENGAN INSTALADAS.

4.39. SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, LA COMPAÑÍA SE SUBROGA POR MINISTERIO DE LA LEY Y HASTA EL VALOR DE SU IMPORTE EN TODOS LOS DERECHOS DEL ASEGURADO CONTRA LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL SINIESTRO. EL ASEGURADO NO PODRÁ RENUNCIAR EN NINGÚN MOMENTO A SUS DERECHOS CONTRA TERCEROS RESPONSABLES DEL SINIESTRO. TAL RENUNCIA LE ACARRARÁ LA PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN. LA COMPAÑÍA RENUNCIA EXPRESAMENTE A EJERCER SUS DERECHOS DE SUBROGACIÓN CONTRA:

- CUALQUIER PERSONA O ENTIDAD QUE SEA UN ASEGURADO BAJO LA PÓLIZA
- CUALQUIER FILIAL, SUBSIDIARIA Y OPERADORA DEL ASEGURADO
- CUALQUIER SOCIO, MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA O CUALQUIER EMPLEADO O DEPENDIENTE DEL ASEGURADO, SALVO EL CASO EN QUE LOS DAÑOS HAYAN SIDO CAUSADOS INTENCIONALMENTE POR ELLOS.

4.40. TRASLADO TEMPORAL DE BIENES

LAS PARTES MOVIBLES DE INMUEBLES Y/O EQUIPOS Y LOS DEMÁS BIENES AMPARADOS QUE SEAN TRASLADADOS TEMPORALMENTE A OTRO SITIO DENTRO O FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO PARA USO, REPARACIÓN, LIMPIEZA, RENOVACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, REVISIÓN, MANTENIMIENTO O FINES SIMILARES, SE AMPARAN POR LA PÓLIZA MIENTRAS QUE ESTÉN EN MONTAJE O DESMONTAJE Y DURANTE EL TIEMPO QUE PERMANEZCAN EN OTROS SITIOS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE INICIEN TALES OPERACIONES. SE EXCLUYE EL TRÁNSITO SUBLÍMITE DE \$1.000.000.000 EVENTO \$2.000.000.000 POR VIGENCIA

4.41. GASTOS ADICIONALES A LA SUMA ASEGURADA PARA LOS SIGUIENTES AMPAROS, AL 100% DEL VALOR DEMOSTRADO HASTA LA SUMA DE \$2.500.000.000 POR EVENTO / VIGENCIA (SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE), EL CUAL OPERA FORMANDO PARTE DE LA SUMA ASEGURADA.

4.41.1 GASTOS POR FLETE AÉREO Y EXPRESO, VIAJES Y ESTADÍA, POR HORAS EXTRAS, TRABAJOS NOCTURNOS, EN DÍAS FERIADOS Y DEMÁS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN DE UNA PÉRDIDA

LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ LOS GASTOS Y COSTOS POR HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO O EN DÍAS FESTIVOS, FLETE AÉREO Y EXPRESO, VIAJES Y ESTADÍA Y DEMÁS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN DE UNA PÉRDIDA AMPARADA BAJO LA PÓLIZA A LA CUAL ACCEDE LA PRESENTE CONDICIÓN.

4.41.2. GASTOS DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS Y GASTOS DE DEMOLICIÓN.

LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ BAJO ESTE AMPARO LOS GASTOS Y COSTOS INCURRIDOS Y DEMOSTRADOS POR EL ASEGURADO PARA LA REMOCIÓN DE ESCOMBROS, EL DESMANTELAMIENTO, DEMOLICIÓN O APUNTALAMIENTO DE LOS BIENES AMPARADOS QUE HAYAN SIDO DAÑADOS O DESTRUIDOS POR CUALQUIERA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS, INCLUYENDO LOS GASTOS DE DESCONTAMINACIÓN, RECUPERACIÓN DE MATERIALES Y LIMPIEZA QUE SURJAN CON OCASIÓN DE UN SINIESTRO CUBIERTO BAJO LA PÓLIZA.

4.41.3 GASTOS PARA LA DEMOSTRACIÓN DE LA OCURRENCIA Y CUANTÍA DE LA PÉRDIDA.

17 DIC 2012



REGISTRADO: HARTICARDOS



2012-0442

POLIZA DE SEGURO DE MULTIRIESGO POLIZA No.6519

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 7	
TOMADOR	ICETEX	NIT	899.999.035-7
DIRECCIÓN	KR 3 No. 18 - 32, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3821670
ASEGURADO	ICETEX	NIT	899.999.035-7
DIRECCIÓN	KR 3 No. 18 - 32, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3821670
BENEFICIARIO	ICETEX	NIT	899.999.035-7
DIRECCIÓN	KR 3 No. 18 - 32, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3821670

LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ BAJO ESTE AMPARO LOS GASTOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, PARA LA DEMOSTRACIÓN DE LA OCURRENCIA Y CUANTÍA DEL SINIESTRO.

4.41.4. GASTOS DE AUDITORES, REVISORES Y CONTADORES.

LA ASEGURADORA ACEPTA REALIZAR EL PAGO LOS GASTOS Y COSTOS DE AUDITORES, REVISORES Y CONTADORES QUE SE REQUIERAN PARA ANALIZAR Y CERTIFICAR LOS DATOS EXTRAÍDOS DE LOS LIBROS DE CONTABILIDAD Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL NEGOCIO DEL ASEGURADO, AL IGUAL QUE CUALESQUIERA OTRAS INFORMACIONES QUE SEAN PEDIDAS POR LA COMPAÑÍA AL ASEGURADO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN ESTA PÓLIZA.

4.41.5 GASTOS PARA ACELERAR LA REPARACIÓN, REACONDICIONAMIENTO O EL REEMPLAZO DE LOS BIENES ASEGURADOS.

LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ LOS GASTOS ADICIONALES Y EXTRAORDINARIOS REQUERIDOS PARA REALIZAR REACONDICIONAMIENTO, REEMPLAZOS TEMPORALES Y/O PROVISIONALES O REPARACIONES DE BIENES ASEGURADOS, O CONSTRUCCIONES PROVISIONALES O TRANSITORIAS, ASÍ COMO EL VALOR DEL ARRENDAMIENTO TEMPORAL DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, SIEMPRE QUE TODO SE REALICE CON EL FIN DE SALVAR, PRESERVAR O CONSERVAR LOS BIENES ASEGURADOS Y/O CONTINUAR O RESTABLECER SUS ACTIVIDADES COMERCIALES.

4.41.6 GASTOS POR HONORARIOS PROFESIONALES INCLUYENDO LOS GASTOS DE DIRECCIÓN DE OBRA E INTERVENTORIA.

LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ BAJO ESTE AMPARO LOS GASTOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO POR PAGO DE LOS HONORARIOS DE ARQUITECTOS, INTERVENTORES, INGENIEROS, TÉCNICOS, CONSULTORES U OTROS PROFESIONALES QUE SEAN NECESARIOS, ASÍ COMO LOS GASTOS DE VIAJE Y ESTADIA QUE SE REQUIERAN PARA LA PLANIFICACIÓN, RECONSTRUCCIÓN O REPARACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS AFECTADOS POR LA OCURRENCIA DEL HECHO AMPARADO POR LA PÓLIZA.

4.41.7 GASTOS PARA EVITAR LA EXTENSIÓN Y PROPAGACIÓN DEL SINIESTRO

LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ BAJO LA PRESENTE PÓLIZA LOS GASTOS Y COSTOS QUE DEBA REALIZAR EL ASEGURADO CON EL FIN DE REDUCIR, EVITAR, DISMINUIR O AMINORAR LAS PÉRDIDAS POR LA OCURRENCIA DE CUALQUIERA DE LOS RIESGOS AMPARADOS EN LA PÓLIZA, INDEPENDIENTE QUE EL SINIESTRO SE HAYA GENERADO EN LOS PRECIOS DEL ASEGURADO DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 1074 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

4.41.8 GASTOS PARA CONTINUACIÓN DE ACTIVIDADES Y PRESERVACIÓN DE BIENES, ASÍ COMO PARA ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPOS.

LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ BAJO LA PRESENTE PÓLIZA LOS GASTOS Y COSTOS QUE DEBA REALIZAR EL ASEGURADO PARA CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES NORMALES Y PRESERVACIÓN DE BIENES, INCLUIDO EL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPOS PROPIOS DE LAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO Y QUE HAYAN SIDO AFECTADOS POR CUALQUIERA DE LOS EVENTOS AMPARADOS EN LA PÓLIZA HASTA POR SEIS (6) MESES.

4.41.9 PORTADORES EXTERNOS DE DATOS Y REPRODUCCIÓN O RECUPERACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ BAJO ESTE AMPARO LOS GASTOS, DE LOS PORTADORES EXTERNOS DE DATOS Y LOS GASTOS DE LA REPRODUCCIÓN O REEMPLAZO DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN CINTAS MAGNÉTICAS, SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, SOFTWARE, PORTADORES EXTERNOS DE DATOS Y DEMÁS SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN, REGISTROS, ARCHIVOS DE CONTABILIDAD Y OTROS, INCLUYENDO EL ARRENDAMIENTO DE OFICINAS, EQUIPOS Y EL PAGO DE DIGITADORES, PROGRAMADORES DE SISTEMAS, INGENIEROS Y DIBUJANTES, ENTRE OTROS, NECESARIOS PARA RECOPIRAR O RECONSTRUIR LA INFORMACIÓN DESTRUIDA, AVERIADA O INUTILIZADA POR EL SINIESTRO.

4.41.10 GASTOS PARA LA REPRODUCCIÓN O REEMPLAZO DE INFORMACIÓN Y ARCHIVOS.

LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ BAJO ESTE AMPARO LA REPRODUCCIÓN O REEMPLAZO DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN DOCUMENTOS, MANUSCRITOS, PLANOS, CINTAS MAGNÉTICAS, SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y DEMÁS SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN, ARCHIVOS DE CONTABILIDAD Y REGISTROS, INCLUYENDO EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y EL PAGO DE DIGITADORES Y PROGRAMADORES DE SISTEMAS, NECESARIOS PARA RECOPIRAR O RECONSTRUIR DE NUEVO TODA LA INFORMACIÓN DESTRUIDA, AVERIADA O INUTILIZADA POR EL SINIESTRO, INCLUIDOS LOS GASTOS DE LA TRANSCRIPCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN, HONORARIOS Y DEMÁS GASTOS A QUE HAYA LUGAR.

4.41.11 GASTOS PARA LA RECUPERACIÓN DE DOCUMENTOS PENDIENTES POR PAGAR.

LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ LOS GASTOS Y COSTOS QUE DEBA REALIZAR EL ASEGURADO PARA LA RECUPERACIÓN DE DOCUMENTOS CONTABLES QUE HAYAN SIDO AFECTADOS POR LA OCURRENCIA DE UN SINIESTRO, INCLUIDO LOS GASTOS DE RECONSTRUCCIÓN DE LOS CITADOS DOCUMENTOS.

4.41.12 GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS PARA RECONSTRUIR EL INMUEBLE ASEGURADO

SE AMPARA EL COSTO RAZONABLE DE LOS HONORARIOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA OBTENER LAS LICENCIAS Y PERMISOS REQUERIDOS PARA RECONSTRUIR EL INMUEBLE, SIEMPRE Y CUANDO DICHS GASTOS SE HAYAN GENERADO COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER PÉRDIDA AMPARADA EN ESTA PÓLIZA

4.41.13. INCREMENTO EN COSTOS DE OPERACIÓN

17 DIC 2012



2012-0442

POLIZA DE SEGURO DE MULTIRIESGO POLIZA No.6519

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 8
TOMADOR ICETEX		NIT 899.999.035-7
DIRECCIÓN KR 3 No. 18 - 32, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA		TÉLFONO 3821670
ASEGURADO ICETEX		NIT 899.999.035-7
DIRECCIÓN KR 3 No. 18 - 32, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA		TELÉFONO 3821670
BENEFICIARIO ICETEX		NIT 899.999.035-7
DIRECCIÓN KR 3 No. 18 - 32, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA		TELÉFONO 3821670

LA COMPAÑIA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO EL INCREMENTO EN LOS COSTOS DE OPERACIÓN EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, POR DAÑOS GENERADOS A EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, EQUIPO TÉCNICO Y DE COMUNICACIÓN QUE DEBA REALIZAR EL ASEGURADO AFECTADOS POR EL SINIESTRO, ACORDE CON LA ACTIVIDAD DEL ASEGURADO PARA CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES PROPIAS DEL ASEGURADO.

BAJO ESTA COBERTURA SE DEBE CONTEMPLAR LA EXTENSIÓN DEL SEGURO A AMPARAR LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS EN LOS QUE EL ASEGURADO PRUEBE HABER TENIDO QUE INCURRIR CON EL ÚNICO FIN DE PODER CONTINUAR CON IGUAL EFICIENCIA, COMO SEA POSIBLE, LAS OPERACIONES DEL GIRO NORMAL DE SUS ACTIVIDADES, AFECTADAS DIRECTAMENTE POR UN EVENTO AMPARADO BAJO ESTE SEGURO.

4.41.14. GASTOS ADICIONALES Y EXTRAORDINARIOS

LA ASEGURADORA ACEPTA INDEMNIZAR LOS GASTOS ADICIONALES Y EXTRAORDINARIOS REQUERIDOS PARA ATENDER LA OCURRENCIA DE UN EVENTO CUBIERTO BAJO LA PÓLIZA Y NO AMPARADO BAJO OTRA CONDICIÓN PARA CONTINUAR O RESTABLECER SUS ACTIVIDADES COMERCIALES.

4.41.15 GASTOS PARA LA PRESERVACIÓN DE BIENES O REPARACIONES TEMPORALES O CONSTRUCCIONES PROVISIONALES

LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ LOS GASTOS ADICIONALES Y EXTRAORDINARIOS REQUERIDOS PARA REALIZAR RECONDICIONAMIENTO, REEMPLAZOS TEMPORALES Y/O PROVISIONALES O REPARACIONES DE BIENES ASEGURADOS, O CONSTRUCCIONES PROVISIONALES O TRANSITORIAS, ASÍ COMO EL VALOR DEL ARRENDAMIENTO TEMPORAL DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, SIEMPRE QUE TODO SE EFECTÚE CON EL FIN DE SALVAR, PRESERVAR O CONSERVAR LOS BIENES ASEGURADOS Y/O CONTINUAR O RESTABLECER SUS ACTIVIDADES COMERCIALES.

4.42. CLÁUSULA DE ELIMINACIÓN DE GARANTÍAS Y RIESGOS EXCLUIDOS

EN MATERIA DE RIESGOS EXCLUIDOS Y GARANTÍAS LA ENTIDAD ACEPTA ÚNICAMENTE LOS EXPRESAMENTE MENCIONADOS COMO EXCLUSIONES ABSOLUTAS DE COBERTURA LAS QUE FIGURAN EN EL TEXTO DEL CONDICIONADO GENERAL DEPOSITADO POR LA ASEGURADORA EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA. SERÁN VÁLIDAS LAS EXCLUSIONES RELATIVAS CONSIGNADAS EN LOS MENCIONADOS CONDICIONADOS GENERALES SOLO CUANDO NO CONTRADIGAN LAS CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS DEL PRESENTE PROCESO, EN CUYO CASO PREVALECERÁN LAS CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS.

4.43. COBERTURA PARA VEHÍCULOS EN REPOSO, MAQUINARIA Y EQUIPO EN GENERAL EN DEPÓSITO O REPOSO

MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA QUEDA CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTIENDE A AMPARAR LOS VEHÍCULOS EN REPOSO, MAQUINARIA Y EQUIPO EN GENERAL EN DEPÓSITO O REPOSO, FUERA DE USO.

4.44. NO APLICACIÓN DE AVANCE TECNOLÓGICO PARA EQUIPOS RECIBIDOS POR LA ENTIDAD CON EDAD DE HASTA SEIS (6) AÑOS

LA ASEGURADORA ACEPTA QUE EN CASO DE SINIESTRO QUE AFECTE LOS EQUIPOS AMPARADOS BAJO LA PÓLIZA Y QUE DEBAN SER INDEMNIZADOS, NO DARÁ APLICACIÓN A NINGÚN PORCENTAJE O VALOR POR CONCEPTO DE AVANCE TECNOLÓGICO DE LOS EQUIPOS AFECTADOS POR EL HECHO QUE DIO ORIGEN A LA RECLAMACIÓN.

4.45. CLÁUSULA DE DIFERENCIAS CONTRACTUALES

LAS DIFERENCIAS QUE SE SUSCITEN ENTRE LA COMPAÑIA Y EL ASEGURADO CON RELACIÓN A LOS SINIESTROS QUE AFECTEN LA PRESENTE PÓLIZA Y EN LAS CUALES NO EXISTA UN ACUERDO, SERÁN SOMETIDAS A LA DECISIÓN DE PERITOS O EXPERTOS EN LA ACTIVIDAD QUE DESARROLLA LA ENTIDAD, SEGÚN SE PREVEA EN EL ARTÍCULO 68 Y SIGUIENTES DE LA LEY 80 DE 1993.

4.46. CLÁUSULA DE NO TASACIÓN EN CASO DE SINIESTRO, CON LÍMITE DE HASTA \$30.000.000 POR EVENTO

QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LA COMPAÑIA NO EFECTUARÁ UN INVENTARIO O TASACIÓN DE LA PROPIEDAD NO DAÑADA, EN LA LIQUIDACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN DE LOS SINIESTROS AMPARADOS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, CUANDO LA CUANTÍA RECLAMADA POR EL ASEGURADO SEA IGUAL O INFERIOR A LA SUMA ANTES SEÑALADA.

4.47. COBERTURA AUTOMÁTICA PARA NUEVAS PROPIEDADES Y BIENES CON SUBLÍMITE DEL 30% DEL VALOR ASEGURADO TOTAL Y AVISO A LA ASEGURADORA POR PARTE DEL ASEGURADO DE NOVENTA (90) DÍAS.

TODOS LOS NUEVOS BIENES, ADQUIRIDOS POR EL ASEGURADO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, LOCALIZADOS DENTRO O FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO DESCRITOS EN LA PÓLIZA, QUEDAN AMPARADOS AUTOMÁTICAMENTE CONTRA PÉRDIDAS O DAÑOS, O GASTOS, O COSTOS, O TODOS COMBINADOS, CAUSADOS POR CUALQUIERA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS.

EL ASEGURADO DECLARARÁ LAS PROPIEDADES ADQUIRIDAS MENCIONADAS BAJO LA PRESENTE CONDICIÓN DENTRO DE UN PLAZO DE NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LOS BIENES QUEDEN BAJO RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, SOBRE EL VALOR REPORTADO LA ASEGURADORA REALIZARÁ EL AJUSTE DE PRIMA A QUE HAYA LUGAR A PROGRATA.

4.48. NO CONCURRENCIA DE DEDUCIBLE APLICANDO EL DEDUCIBLE MÁS BAJO.

DE PRESENTARSE UNA PÉRDIDA INDEMNIZABLE BAJO LA PRESENTE PÓLIZA Y SI PARA LA MISMA EXISTEN DEDUCIBLES DIFERENTES, PARA EFECTOS DE LA INDEMNIZACIÓN SE APLICARÁ ÚNICAMENTE EL DEDUCIBLE MÁS BAJO Y NO LA SUMATORIA DE ELLOS.

17 DIC 2012



USUARIO: RARICARDG

**COLPATRIA**SEGUROS COLPATRIA S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE MULTIRIESGO POLIZA No.6519

2012-0442

CERTIFICADO DE:	EXPEDICION	HOJA ANEXA No. 9
TOMADOR	ICETEX	NIT 899.999.035-7
DIRECCIÓN	KR 3 No. 18 - 32, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO 3821670
ASEGURADO	ICETEX	NIT 899.999.035-7
DIRECCIÓN	KR 3 No. 18 - 32, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO 3821670
BENEFICIARIO	ICETEX	NIT 899.999.035-7
DIRECCIÓN	KR 3 No. 18 - 32, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO 3821670

SE CONTEMPLA TODAS LAS COBERTURAS INDICADAS EN ESTE NUMERAL, INCLUIDO EL OTORGAMIENTO DE AMPARO PARA LOS RIESGOS DE EXPLOSIÓN, ANEGACIÓN, DAÑOS POR AGUA, INCENDIO INHERENTE, EXTENDED COVERAGE Y CUALQUIER OTRO RIESGO O CAUSAS NO EXPRESAMENTE EXCLUIDAS DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO.

4.49. OBRAS DE ARTE PROPIAS E ITINERANTES

COBERTURA DE TODO RIESGO SUSTRACCIÓN, MODALIDAD "CLAVO A CLAVO" PARA CUBRIR CUALQUIER PÉRDIDA Y/O DAÑO QUE SUPRAN LAS OBRAS DE ARTE PROPIAS E ITINERANTES, BIEN SEAN DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD, CREDITAS TEMPORALMENTE PARA SU EXHIBICIÓN PÚBLICA, BAJO CUIDADO, TENENCIA, CONTROL O POR LAS QUE SEA LEGAL O CONTRACTUALMENTE RESPONSABLE, DURANTE SU CARGUE, DESCARGUE TRANSPORTE Y ESTANCIA EN LOS LUGARES DE DONDE SE ENCUENTRA EXHIBIDA O ALMACENADA DE FORMA TEMPORAL, SUBLÍMITE \$50.000.000 EVENTO / VIGENCIA.

4.50. PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN DIRECTAMENTE A CONTRATISTAS Y PROVEEDORES

LA ASEGURADORA CONTEMPLA BAJO ESTA CLÁUSULA QUE EN CASO DE SINIESTRO, EL ASEGURADO SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN MEDIANTE LA REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN DEL BIEN O BIENES AFECTADOS O MEDIANTE GIRO A LOS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES DE SERVICIOS O SUMINISTRO DE ÉSTOS U OTROS SIMILARES CON LOS CUALES EL ASEGURADO DECIDA REEMPLAZARLOS. LA COMPANÍA, A PETICIÓN ESCRITA DE LA ENTIDAD ASEGURADA, EFECTUARÁ EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, HASTA EL MONTO DE SU RESPONSABILIDAD, BAJO ESTAS CONDICIONES.

4.51. PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN PARA BIENES ASEGURADOS DE DIFÍCIL ESTIMACIÓN EN DINERO (OBRAS DE ARTE, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DECLARADOS PATRIMONIO CULTURAL, COLECCIONES, ARCHIVOS, DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS DE ESPECIAL VALOR ARTÍSTICO, CIENTÍFICO, CULTURAL, HISTÓRICO, AFECTIVO, ETC.)

DEBE CONTEMPLARSE QUE EN CASO DE SINIESTRO, NO OBSTANTE EL VALOR ASEGURADO REPORTADO POR EL ASEGURADO Y ACEPTADO POR LA COMPANÍA DE SEGUROS, MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA EL ASEGURADO SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR A LA COMPANÍA DE SEGUROS EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, MEDIANTE LA REPARACIÓN, RESTAURACIÓN, REPOSICIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO A NUEVO DEL BIEN O BIENES AFECTADOS, SIN NINGUNA CLASE DE DEDUCCIÓN POR OBSOLESCENCIA, VETUSTEZ, DEMÉRITO POR USO, DEPRECIACIÓN O CONCEPTOS SIMILARES (A EXCEPCIÓN DE LO DISPUESTO EN LA TABLA DE DEMÉRITO DEL PRESENTE DOCUMENTO) DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1089 Y 1090 DEL CÓDIGO DE COMERCIO COLOMBIANO, O A TRAVÉS DEL GIRO A CONTRATISTAS O PROVEEDORES, CON LOS CUALES LA ENTIDAD DECIDA RESTAURAR O REEMPLAZARLOS, O MEDIANTE EL PAGO DEL VALOR ACORDADO O ADMITIDO DECLARADO POR LA ENTIDAD Y ACEPTADO POR LA ASEGURADORA PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN POR VALOR DE REPOSICIÓN O REEMPLAZO.

4.52. COBERTURA PARA SOFTWARE Y GASTOS PARA REINSTALACIÓN DE SOFTWARE, COMO CONSECUENCIA DE UN EVENTO AMPARADO BAJO LA PÓLIZA CON SUBLÍMITE DE \$250.000.000 EVENTO / AGREGADO ANUAL

BAJO ESTE AMPARO SE CUBREN LOS GASTOS EN QUE DEBE INCURRIR EL ASEGURADO PARA LA REINSTALACIÓN Y/O RECUPERACIÓN DEL SOFTWARE, INCLUIDAS PRUEBAS Y AJUSTES, LOS CUALES SE CONSIDERAN COMO CONSECUENCIA DE DAÑOS O PÉRDIDAS PRODUCIDOS POR UN EVENTO AMPARADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA.

ASÍ MISMO, EL AMPARO DE ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LA REPOSICIÓN DE LAS LICENCIAS Y/O COSTOS EN QUE INCURRA LA ENTIDAD ASEGURADA PARA REPOSICIÓN E INSTALACIÓN DE PROGRAMAS, POR PÉRDIDAS Y/O DAÑOS DE SOFTWARE OCURRIDOS COMO CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS AMPARADOS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA.

PARA EFECTOS DE ESTA COBERTURA, LA ENTIDAD ASEGURADA SE COMPROMETE A MANTENER RESPALDO SISTEMATIZADO DE LA INFORMACIÓN, DE LOS PROGRAMAS Y DE LAS LICENCIAS, EN SITIOS QUE OFREZCAN PROTECCIÓN.

4.53. CLÁUSULA DE VALORES GLOBALES SIN RELACIÓN DE BIENES

QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE EL VALOR REAL DEL INTERÉS ASEGURADO ES EL QUE SE SEÑALA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, POR TAL RAZÓN LA ASEGURADORA NO SOLICITARÁ A ASEGURADO LA RELACIÓN DE BIENES QUE CONFORMAN DICHO MONTO.

4.54. SE INCLUYE LA COBERTURA PARA ADECUACIÓN DE NORMAS DE SISMO RESISTENCIA NCR2010 HASTA POR EL 25% DEL VALOR ASEGURADO DEL ARTÍCULO EDIFICIOS.

MEDIANTE LA PRESENTE CONDICIÓN, SE EXTIENDE LA COBERTURA DEL SEGURO A INDEMNIZAR LOS COSTOS Y GASTOS RAZONABLES EN QUE INCURRA EL ASEGURADO CUANDO A CONSECUENCIA DE UN EVENTO ASEGURADO BAJO LA PÓLIZA, LA REPARACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y/O OBRAS CIVILES QUE SUPRAN DAÑOS ESTRUCTURALES, CONLLEVE LA ADECUACIÓN A NORMAS DE SISMO RESISTENCIA VIGENTES AL MOMENTO DE EFECTUARSE LA REPARACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DEL BIEN ASEGURADO. EL ALCANCE DE LA COBERTURA DE ESTA CLÁUSULA COMPRENDE EL VALOR DE LOS COSTOS DE DISEÑO, HONORARIOS PROFESIONALES DE INGENIEROS, ARQUITECTOS, TOPOGRAFOS, INTERVENTORES, CONSULTORES, TECNÓLOGOS, TÉCNICOS O CUALQUIER OTRO PROFESIONAL PARA EFECTUAR TRABAJOS TALES COMO PLANOS, ESPECIFICACIONES DE CUALQUIER OTRO TRABAJO Y EJECUCIÓN DE LA ADECUACIÓN DEL INMUEBLE ASEGURADO A LAS NORMAS DE SISMO RESISTENCIA VIGENTES AL MOMENTO DEL SINIESTRO Y ESTARÁ SUJETA A APLICACIÓN DE DEDUCIBLE. NOTA: SE ACLARA QUE LA COBERTURA ANTES CITADA APLICA A CUALQUIER NORMA DE SISMORESISTENCIA VIGENTE A LA FECHA DEL SINIESTRO.

4.55. RENTA PARA INSTALACIONES Y EDIFICIOS PROPIAS Y NO PROPIAS 12 MESES, LÍMITE MÍNIMO MENSUAL \$30'000.000, CON UN AGREGADO POR VIGENCIA DE \$360'000.000

17 Dic. 2012



USUARIO: HARCIBOEC

2012-0442

POLIZA DE SEGURO DE MULTIRIESGO POLIZA No.6519

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	HOJA ANEXA No. 10
TOMADOR ICETEX	NIT 899.999.035-7
DIRECCIÓN KR 3 No. 18 - 32, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO 3821670
ASEGURADO ICETEX	NIT 899.999.035-7
DIRECCIÓN KR 3 No. 18 - 32, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO 3821670
BENEFICIARIO ICETEX	NIT 899.999.035-7
DIRECCIÓN KR 3 No. 18 - 32, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO 3821670

POR EL PRESENTE AMPARO SE CUBRE EN LOS TÉRMINOS AQUÍ PREVISTOS, LA PERDIDA DE ARRENDAMIENTOS QUE PERCIBA EL ASEGURADO SOBRE EDIFICIOS PROPIOS O NO PROPIOS QUE SEAN AFECTADOS POR INCENDIO O RAYO O POR OTROS RIESGOS CUBIERTOS POR LA PÓLIZA Y HASTA EL MONTO ESTABLECIDO Y PLAZO FIJADO POR PREDIO O EDIFICIO.

4.56 COBERTURA PARA PÉRDIDAS AMPARADAS EN LA POLIZA SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE HASTA \$30.000.000:

LA COMPANÍA ACEPTA DE FORMA OBLIGATORIA LA COBERTURA PARA PÉRDIDAS AMPARADAS BAJO LA PÓLIZA (EXCEPTO TERREMOTO, AMIT, SANOTAJE Y TERRORISMO) SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE NI DEDÉRITO POR USO ALGUNO, UNA VEZ AGOTADA LA CITADA COBERTURA POR VIGENCIA, SE APLICA EL DEDUCIBLE OFRECIDO POR LA ASEGURADORA PARA CADA UNO DE LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA. EL VALOR QUE SE ACUMULA CORRESPONDE EL VALOR DEL DEDUCIBLE ACORDE CON LA COBERTURA AFECTADA.

NO SE APLICA PARA SINIESTROS DE VIDRIOS, GASTOS ADICIONALES NI CELULARES, BEEPERS, RADIO TELÉFONOS, AVANTELLES, YA QUE SOBRE LOS MISMOS NO SE ACEPTA LA APLICACIÓN DEDUCIBLES.

4.57 LOS LÍMITES DE COBERTURA OTORGADOS BAJO LAS DIFERENTES CLÁUSULAS DE GASTOS ADICIONALES, SE CONSIDERAN EN ADICIÓN AL VALOR ASEGURADO Y NO FORMANDO PARTE DEL VALOR ASEGURADO GLOBAL DE LA PÓLIZA.

5. ACLARACIONES GENERALES

CONTENIDOS: DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD, O BAJO SU RESPONSABILIDAD, TENENCIA Y/O CONTROL; ENTENDIÉNDOSE POR TALES, PERO NO LIMITADOS A ELLOS, LOS SIGUIENTES BIENES:

-MUEBLES, ENSERES Y EQUIPOS, MEJORAS LOCATIVAS, ALFOMBRAS, MÁQUINAS MANUALES DE ESCRIBIR, SUMAR, CALCULAR Y PROTECCIÓN DE CHEQUES; ELECTRODOMÉSTICOS, RELOJES DE CONTROL DE PERSONAL Y DE CELADURÍA, EQUIPOS DE LABORATORIO, ALARMAS, SISTEMAS DE SEGURIDAD DE TODA CLASE (TODOS ÉSTOS NO ELECTRÓNICOS); BATERÍA DE COCINA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y PAPELERÍA, ARTÍCULOS DECORATIVOS Y DE ORNAMENTACIÓN, ARMAS DE FUEGO Y EN GENERAL LOS QUE EL ASEGURADO DESIGNA COMO MUEBLES Y ENSERES.

-EQUIPOS Y MÁQUINAS DE OFICINA, ELÉCTRICAS O ELECTRÓNICAS, TALES COMO DE SUMAR, CALCULAR, DE ESCRIBIR, DE COMPUTACIÓN O PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS, CON TODOS SUS ACCESORIOS Y EQUIPOS PERIFÉRICOS, PROTECTORES DE CHEQUES, FOTOCOPIADORAS, ELECTRODOMÉSTICOS ELECTRÓNICOS, EQUIPOS DE FAX, FILMADORAS, PROYECTORES, RELOJES DE CONTROL DE PERSONAL Y DE CELADURÍA, REDES LÓGICAS, EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE LABORATORIO, Y EQUIPOS PROTECTORES PARA TODOS ÉSTOS Y EN GENERAL LOS QUE EL ASEGURADO DESIGNA COMO EQUIPOS Y MÁQUINAS DE OFICINA.

-ELEMENTOS DE CONSUMO, DEVOLUTIVOS NUEVOS, RECUPERABLES, INSERVIBLES, MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS EN PROCESO, MATERIAL DE EMPAQUE, MATERIAL DE CONSUMO TALES COMO SUMINISTROS, LUBRICANTES, ACKITES, GASES, COMBUSTIBLES, PRODUCTOS TERMINADOS, BIENES Y/O ELEMENTOS DE ALMACÉN, TALES COMO REPUESTOS, HERRAMIENTAS, ÚTILES DE PAPELERÍA Y ESCRITORIO, PARTES Y PIEZAS PARA MAQUINARIA, DOTACIÓN PARA EMPLEADOS, Y EN GENERAL TODO ELEMENTO QUE LOS ASEGURADOS DETERMINEN COMO EXISTENCIAS.

-VEHÍCULOS EN BODEGA, INMOVILIZADOS Y/O PARA REMATE.

EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS: EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS ACTIVOS Y PASIVOS INHERENTES AL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DEL ASEGURADO, TALES COMO, EQUIPOS DE CÓMPUTO (COMPUTADORAS CONSIDERADAS INTEGRALMENTE CON TODOS SUS ACCESORIOS PERIFÉRICOS COMO SON: CPU, PANTALLA, ANTENAS, FILTROS, MONITOR, MOUSE, REGULADORES DE VOLTAJE, ENTRE OTROS), SCANNER, PLOTTERS, SERVIDORES, IMPRESORAS, FAX, MÁQUINAS DE ESCRIBIR, CALCULADORAS, FOTOCOPIADORAS, REGISTRADORAS, EQUIPOS DE OFICINA, EQUIPOS TELEFÓNICOS, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y RADIO COMUNICACIONES, BEEPERS, CELULARES, EQUIPOS DE VIDEO, SONIDO, TELEVISIÓN, CÁMARAS DE FOTOGRAFÍA, DE FILMACIÓN, PROYECCIÓN Y DEMÁS PROPIOS DE OFICINA, EQUIPOS DE VIGILANCIA (CÁMARAS DE VIDEO, CENTROS DE CONTROL, DETECTORES Y SENSORES DE MOVIMIENTOS Y HUMO, DETECTORES DE METALES, ETC.), ELECTRODOMÉSTICOS EN GENERAL, VENTILADORES, AIRES ACONDICIONADOS, SOFTWARE, EQUIPO DE DIAGNÓSTICO Y DE LABORATORIO Y TODOS LOS DEMÁS EQUIPOS DE PROPIEDAD O POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE LA ENTIDAD, NO ESPECIFICADOS, UBICADOS EN CUALQUIER PARTE DE LOS PREDIOS O FUERA DE ELLOS EN DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EN EL TERRITORIO NACIONAL.

DINERO EN EFECTIVO Y TÍTULOS VALORES DENTRO Y FUERA DE CAJA FUERTE

NOTA: PARA TODAS LAS COBERTURAS Y CLÁUSULAS ADICIONALES CONTRATADAS QUE CONTEMPLAN SUBLIMITES DE VALOR ASEGURADO, SE ENTENDERÁ QUE EL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO CONTRATADO CORRESPONDE A LA VIGENCIA ANUAL. SI LA VIGENCIA CONTRATADA ES SUPERIOR A UN AÑO, EL VALOR ASEGURADO O SUBLÍMITE CONTRATADO SE REESTABLECE AUTOMÁTICAMENTE Y DE MANERA PROPORCIONAL A LA VIGENCIA ADICIONAL CONTRATADA.

DEDUCIBLES

TERREMOTO, TENDLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA	2% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA SIN MINIMO
AMIT, HACCOP, TERRORISMO Y SANOTAJE	2% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA SIN MINIMO
HURTO CALIFICADO PARA CUALQUIER BIEN	2% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA SIN MINIMO
DAÑO INTERNO EN EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	2% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA SIN MINIMO
ROTURA DE MAQUINARIA	2% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA SIN MINIMO
DEMÁS EVENTOS	SIN DEDUCIBLE

TODO DAÑO O PERDIDA DE CELULARES, AVANTELLES, BEEPERS, RADIOTELEFONOS Y DEMÁS EQUIPOS PORTATILES DE COMUNICACIÓN, CUALQUIERA SEA SU TECNOLOGIA SIN DEDUCIBLE

17 DIC 2012



2012-0442

POLIZA DE SEGURO DE MULTIRIESGO POLIZA No.6519

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 11
TOMADOR	ICETEX	NIT 899.999.035-7
DIRECCIÓN	KR 3 No. 18 - 32, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO 3821670
ASEGURADO	ICETEX	NIT 899.999.035-7
DIRECCIÓN	KR 3 No. 18 - 32, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO 3821670
BENEFICIARIO	ICETEX	NIT 899.999.035-7
DIRECCIÓN	KR 3 No. 18 - 32, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO 3821670

ROTURA DE VIDRIOS SIN DEDUCIBLE

NOTA. SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LA FECHA MAXIMA PARA EL PAGO DE LA PRIMA ES 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y NO COMO FIGURA EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

DELIMA MARSH SUCURSAL BOGOTA
 POLIZA REVISADA

Esta póliza requiere correcciones SI NO

En caso afirmativo, el cliente ha sido notificado Fecha _____

Todas las correcciones han sido efectuadas Fecha _____

LR *OP*
 Revisó Aprobó

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP EF-2012-370 RP 80353-14115

Rubro: SEGUROS GENERAL

Código: 6311002004009/011

Fecha: 17-12-12 Registrado por _____

17 DIC. 2012

